



Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, una vez realizada la autorización del pago de título con abono a la cuenta allegada por la parte actora, la misma fue rechazada por el Banco Agrario de Colombia S.A. indicando que; *“El ingreso de la orden de pago 457748133 ha sido reversada porque el proceso de pre-notificación fue rechazado por la causal Identificación no coincide”*, por lo que se procedió a elevar la consulta al soporte del banco, obteniendo como respuesta, *“En respuesta a correo precedente, informamos que al momento del sistema realizar las validaciones de los datos ingresados por el Despacho (nombre, cuenta, tipo de cuenta, entidad financiera, identificación del beneficiario), si encuentra algún dato que no corresponda con lo ordenado por el Juzgado, rechaza la transacción. Para el presente caso, la Identificación no coincide”*. Sírvese disponer lo que corresponda. Obando, Valle, marzo 18 de 2024.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 238

Obando, Valle del Cauca, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto:	Requiere
Demanda:	Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante:	Gases De Occidente S.A E.S. P NIT. 800.167.643-5
Demandado:	José Reinel Clavijo Ospina C.C. 6.361.528
Radicación:	76-497-40-89-001- 2023-00103-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte que mediante auto 109 fechado el 12 de febrero de la presente anualidad se autorizo la entrega del título judicial No. 469720000100829, por valor de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS** (\$ 1.155.087), a nombre de COLCOBRANZAS NACIONALES S.A.S con Nit. 900.715.668-0., quien adjuntó



la respectiva certificación bancaria, no obstante, una vez por secretaría se procedió autorizar el título con abono a la cuenta allegada, la misma fue rechazada, por cuanto no coincide los datos del beneficiario con los datos del autorizado del pago con abono a la cuenta, por lo que se requerirá a la parte actora a fin de allegar Cuenta Bancaria a nombre del beneficiario.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que se allegue un número de cuenta bancaria del beneficiario, o en su defecto se manifieste autorizar la entrega del título a nombre de la apoderada judicial, de conformidad a las facultades suscritas en el poder, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 238 del 18-03-2024

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.

Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222

e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c982e3857957ed81f057ab6c9159969518319103e59ffc8e16ce8a8ef52a4d6**

Documento generado en 18/03/2024 04:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>